

Versión Pública de RR-0974/2024, que contiene información clasificada como confidencial

| | |
|---|--|
| Fecha de elaboración de la versión pública | El 20 de enero del 2025. |
| Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. | Fecha 24 de enero del 2025 y Acta de Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. |
| El nombre del área que clasifica. | Ponencia dos. |
| La identificación del documento del que se elabora la versión pública. | RR-0974/2024 |
| Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. | 1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1. |
| Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla |
| Nombre y firma del titular del área. |  Rita Elena Bañeras Huesca. Comisionada. |
| Nombre y firma del responsable del testado (en su caso). |  Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción |
| Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. |

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **REVOCA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0974/2024** relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro.
- II. El once de octubre de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información pública.
- III. El día quince de octubre del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
- IV. Por auto de dieciséis de octubre del presente año, la Comisionada presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0974/2024** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.
- V. En proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto en términos del numeral 170 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo que, se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210440224000022
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0974/2024.

para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encuentra el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que la reclamante indicó el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones y no ofreció pruebas.

VI. En proveído de cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, se indicó que el sujeto obligado no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, por lo que, se continuó con el procedimiento, señalando que no se admitió ninguna prueba dentro del presente asunto, en virtud de que, las partes no ofrecieron material probatorio; de igual forma, se estableció que los datos personales del recurrente no serían divulgados, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información distinta a la solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Quinto. En este considerando se transcribirán los hechos del presente asunto para mejor entendimiento del mismo.

En primer lugar, el recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla, una solicitud de acceso a la información pública en la cual requirió lo siguiente:

“Respecto a las bajas de personal registradas por ese Honorable Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2024, proporcione la siguiente información:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210440224000022
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0974/2024.

1. Nombre del personal (con número de expediente laboral).
2. Área a la que estuvieron adscritas.
3. Labores que desempeñaron.
4. Nivel de estudios acreditados.
5. Salario inicial.
6. Salario Final.
7. Experiencia o Trayectoria laboral.
8. Causa de la baja."

A lo que, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información, como a continuación se observa:

- "...
- 1.- Ingresar <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.
 - 2.- Dar clic en el icono "información pública".
 - 3.- Seleccionar el Estado de Puebla.
 - 4.- En el icono "H" seleccionar "H. Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula".
 - 5.- Dar clic en el icono "SUELDOS".

Ante esta respuesta, el entonces solicitante promovió el presente recurso de revisión en los términos siguientes:

- "1. El sujeto obligado no funda ni motiva su respuesta.
2. El sujeto obligado no proporciona la información solicitada como:
 1. Nombre del personal (con número de expediente laboral).
 2. Área a la que estuvieron adscritas.
 3. Labores que desempeñaron.
 4. Nivel de estudios acreditados.
 5. Salario inicial.
 6. Salario Final.
 7. Experiencia o Trayectoria laboral.
 8. Causa de la baja. "

Sin que la autoridad responsable haya rendido su informe justificado en tiempo y forma legal, tal como consta en autos.

De los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

Las partes no anunciaron material probatorio, por lo que, en el presente asunto no se admitió ninguna probanza.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer orden de ideas, el recurrente, el día dos de octubre de dos mil veinticuatro, envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla, una solicitud de acceso a la información pública, en la cual requirió respecto a las bajas del personal registradas en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, le proporcionara los datos siguientes: el nombre del personal (con número de expediente laboral), el área a la que estuvieron adscritas, las labores que desempeñaron, el nivel de estudios acreditados, el salario inicial, el salario final, la experiencia o Trayectoria laboral y la causa de la baja; misma que el sujeto obligado atendió, contestando que la información requerida se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicando los pasos que debería seguir al entonces solicitante para localizar la información.

Sin embargo, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando que el sujeto obligado no fundó y motivó su respuesta, toda vez que no proporcionó la información solicitada, sin que el sujeto obligado haya rendido su informe justificado en tiempo y forma legal.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de

cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

En este orden de ideas, es importante retomar que el recurrente solicitó diversa información de las personas que fueron dadas de baja en el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla, en el ejercicio dos mil veinticuatro y el sujeto obligado al momento de responder la misma, señaló que la información requerida se encontraba en el link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> indicando al solicitante los pasos que debería seguir.

Por tanto, este Órgano Garante procedió a ingresar al link indicado por el sujeto obligado en su respuesta inicial y al seguir los pasos señalados, en los cuales se observa lo siguiente:

1.- Ingresar a la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y seleccionar el apartado información pública:



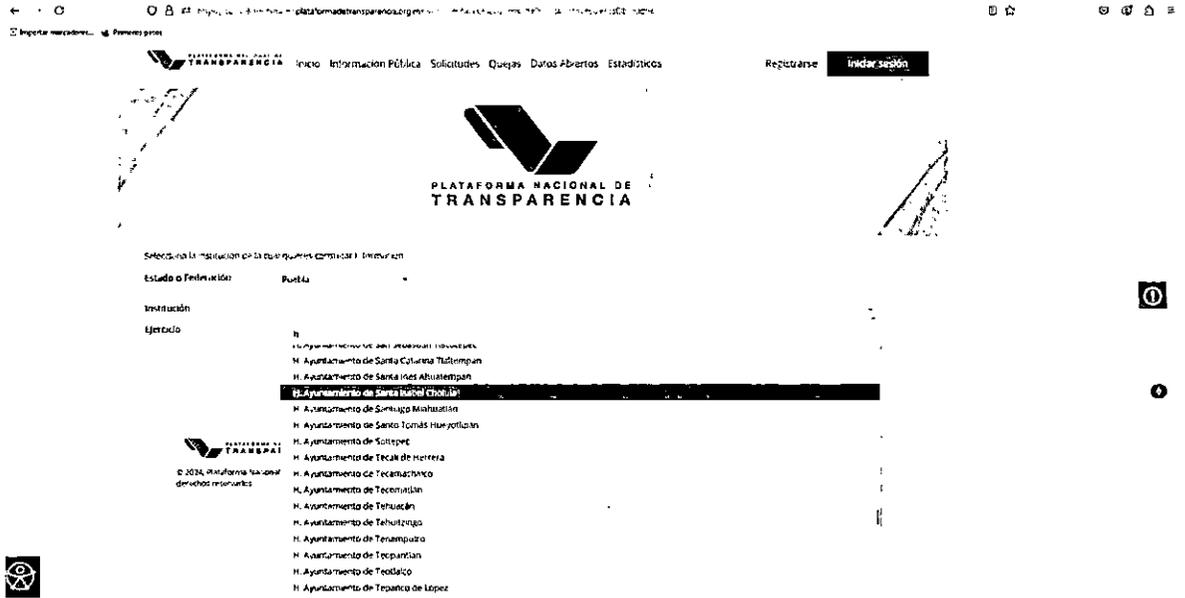
2.- Seleccionar en el apartado de Estado o Federación: Puebla y seleccionar en institución: H. Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula:

CAVRAJ

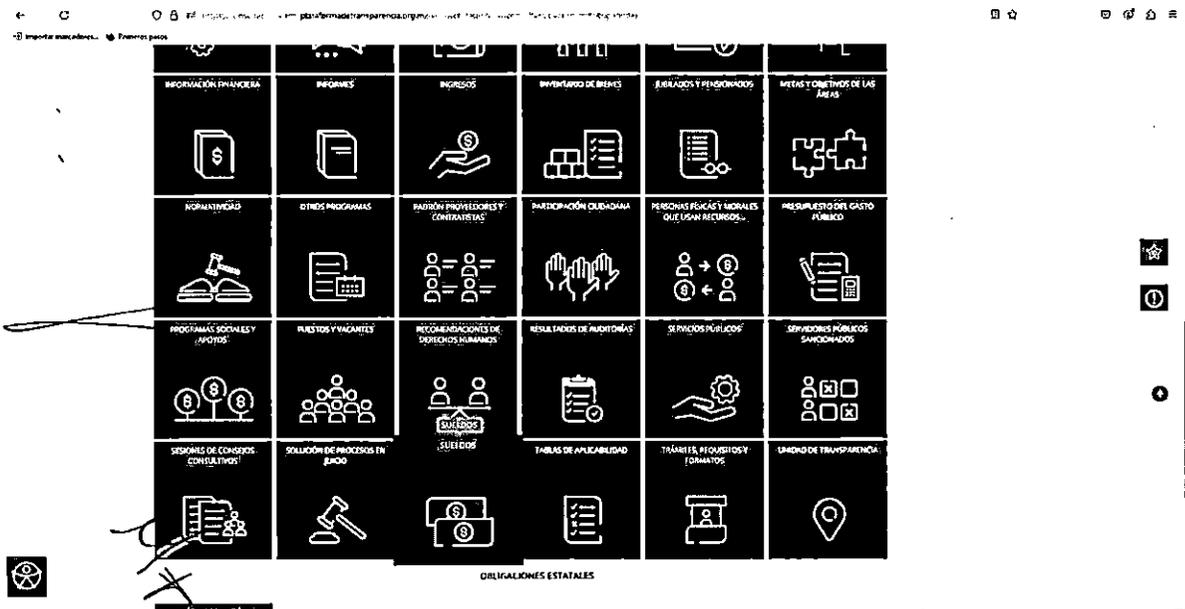
Handwritten signature and initials.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 21044022400022
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0974/2024.



3.-Seleccionar el ícono de “SUELDOS”:





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 21044022400022
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0974/2024.

Reportar resultados... [Ver todos los campos](#)

Institución: H. Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de Puebla
 Articulo: 77
 Fracción: VII-A

Selecciona el periodo que deseas consultar
 Periodo de actualización: 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Truncados (cantidad) de una en una y en grupo

Usa los filtros de búsqueda para afinar la consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 128 resultados, de clic en **0** para ver el detalle

Ver todos los campos

DESCARGAR

DETALLAR

| Periodo | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Denominación del cargo | Nombre (y primer apellido) | Segundo apellido | Monto de la remuneración | Monto de la ley |
|---------|-----------------------------|------------------------------|------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------|
| 1 | 2024 | 01/04/2024 | 30/06/2024 | MANTENIMIENTO DE JARDINES... | ASENCION ARBAS CALVARIO | 6331.32 | 6000 |
| 1 | 2024 | 01/04/2024 | 30/06/2024 | SERVICIOS CENTRALES | AGUSTINA GRANDE HERNANDEZ | 7562.4 | 7000 |
| 1 | 2024 | 01/04/2024 | 30/06/2024 | INTENDENTE | RYA DEACA MARIÁEZ | 6381.32 | 6000 |
| 1 | 2024 | 01/04/2024 | 30/06/2024 | AYUDANTE CASION DE SAL... | SAHUEL TEUTLE HUEHOTL | 5047.82 | 5000 |



Reportar resultados... [Ver todos los campos](#)

Institución: H. Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de Puebla
 Articulo: 77
 Fracción: VII-A

Selecciona el periodo que deseas consultar
 Periodo de actualización: 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Truncados (cantidad) de una en una y en grupo

Usa los filtros de búsqueda para afinar la consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 128 resultados, de clic en **0** para ver el detalle

Ver todos los campos

DESCARGAR

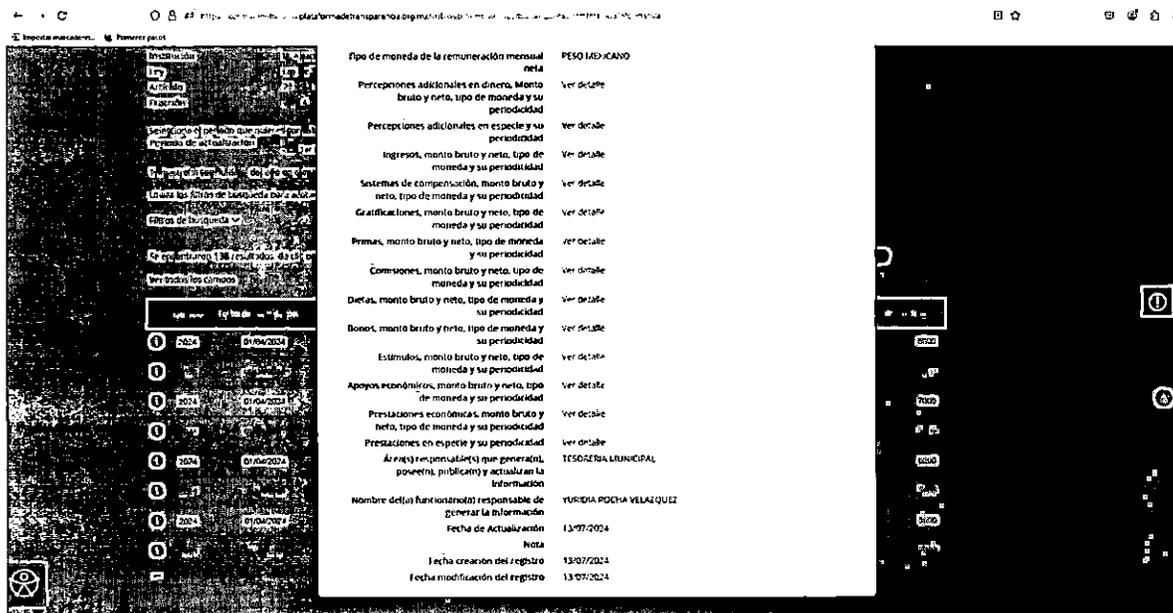
DETALLAR

| Periodo | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Denominación del cargo | Nombre (y primer apellido) | Segundo apellido | Monto de la remuneración | Monto de la ley |
|---------|-----------------------------|------------------------------|------------------------|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------|
| 1 | 2024 | 01/04/2024 | 30/06/2024 | MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PARQUES | ASENCION ARBAS CALVARIO | 6331.32 | 6000 |

| Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza | |
|---|-------------------------------------|
| DETALLE | |
| Periodo | 2024 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/04/2024 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 30/06/2024 |
| Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo) | Personas de confianza |
| Ciclo o nivel del puesto | 32 |
| Denominación o descripción del puesto (redactados con perspectiva de género) | MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PARQUES |
| Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado) | MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PARQUES |
| Área de adscripción | CONTADORIA MUNICIPAL |
| Nombre (y primer apellido) | ASENCION ARBAS CALVARIO |
| Segundo apellido | Nombre |
| Sexo (catálogo) | Nombre |
| Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda | 6331.32 |
| Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta | PESO MEXICANO |
| Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda | 6000 |
| Tipo de moneda de la remuneración mensual neta | PESO MEXICANO |
| Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su | Ver detalle |



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210440224000022
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0974/2024.



De las capturas de pantalla, se observa que en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la cual se trata de "SUELDOS", no se desprende la información solicitada de las personas que causaron baja en el ejercicio dos mil veinticuatro, en virtud de que, en la PNT se advierte información de las personas que se encuentran laborando actualmente en el Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla, lo que es distinto a lo solicitado, que consistía en información de las personas que causaron baja del sujeto obligado; además, el entonces solicitante no únicamente requirió información del salario que percibieron las personas que causaron baja en dicho ayuntamiento, sino también solicitaba conocer las labores que desempeñaron dichas personas, su nivel de estudios, la experiencia o trayectoria laboral y las razones porque causaron baja.

En consecuencia, se encuentra fundado lo alegado por el recurrente, por lo que, con fundamento en lo establecido en la fracción IV, del artículo 181, de la Ley de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa
Isabel Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210440224000022
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0974/2024.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, para efecto de que proporcione al recurrente la información requerida de **las personas que causaron baja en el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla en el dos mil veinticuatro**, de manera completa y congruente, en la modalidad requerida por el entonces solicitante, notificando de esto a la recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, por las razones y en los términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla.
Solicitud Folio: 210440224000022
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0974/2024.

conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA-BLANCO.
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-0974/2024/Mag/resolución.